

Querid@s soci@s:

Una vez finalizado el plazo para recibir todas vuestras propuestas y sugerencias para la reforma del Artículo 6. Hemos procedido a realizar las modificaciones oportunas para incluir vuestras sugerencias en la redacción de estos artículos.

Se transcribe primero la redacción actual y posteriormente la versión que votaremos para ser adoptada. Como ya sabéis la será el 24 de Febrero 2024 (19:30 h en primera convocatoria y 20:00 h en segunda y última) puesto que dichas modificaciones deben ser aprobadas en Junta General Extraordinaria.

#### TEXTO ACTUAL

##### ARTÍCULO 6o.- Admisión de Socios

6.1.- El ingreso en la Peña se hará previa solicitud del interesado rellenando el modelo adoptado por la misma e irá avalado por dos socios adultos como mínimo, que tengan más de un año de antigüedad en la Peña.

6.2.- Se cobrará una cuota de admisión salvo a los socios infantiles familiares de socios adultos, esta cuota la decidirá la Directiva que en ese momento dirija la Peña.

6.3.- La Junta Directiva tendrá potestad para abrir una lista de espera para la admisión de nuevos socios, solamente para ocupar las vacantes de las bajas del año en curso.

6.4.- Los socios menores de 18 años, tendrán que estar avalados y tutelados por 2 socios adultos con antigüedad en la peña superior a un año. En todos los casos, también tendrán que firmar los padres la hoja de inscripción y eximir a la peña de cualquier percance o accidente que ocurra en la misma o en alguna actividad que la Peña realice fuera del local. Los padres estarán obligados a firmar el documento en el local de la peña y acreditar mediante el libro de familia la paternidad.

6.5.- Los socios menores de 18 años, llevarán en el carnet una identificación, al igual que se mantendrá con ellos la prohibición vigente sobre tabaco y alcohol que existe sobre los menores.

6.6.- Se considerará familiar de un socio hasta el segundo grado de consanguinidad, (abuelo/a, nieto/a, hermano/a o hermanastro/a).

#### TEXTO SUGERIDO (en negrita lo modificado)

##### ARTÍCULO 6o.- Admisión de Socios

6.1.- El ingreso en la Peña se hará previa solicitud del interesado rellenando el modelo adoptado por la misma e irá avalado por dos socios adultos como mínimo, que tengan más de **dos** de antigüedad en la Peña. **Cada socio podrá avalar como máximo a 10 nuevos socios.**

6.2.- Se cobrará una cuota de admisión, **excepto a los socios infantiles, que quedan exentos de su pago. El importe de esta cuota será el 30% de la cuota anual vigente para cada categoría.**

6.3.- La Junta Directiva tendrá potestad para abrir una lista de espera para la admisión de nuevos socios. **El límite máximo de socios en la peña queda establecido en 600 (incluidos los socios de categoría infantil). Los hijos nacidos/adoptados durante el ejercicio, pasan a engrosar las filas de la peña sin esperar Lista de Espera y, aunque se haya alcanzado ya el número máximo de 600. Al año siguiente se regularizará para volver a quedar fijado en ese tope.**

**Los exsocios que retornan a la peña, tendrán prioridad (con obligación de facilitar el número de socio para poderlo comprobar) seguidos de los familiares hasta segundo grado en Lista de Espera para Altas.**

**La Lista de Espera deberá ser publica e identificar la prioridad de cada uno de ellos, siendo prioridad 1 Exsocios, prioridad 2 familiares y prioridad 3 resto de aspirantes.**

6.4.- Los socios menores de 18 años, tendrán que estar avalados y tutelados por 2 socios adultos con antigüedad en la peña superior a **dos** años. En todos los casos, también tendrán que firmar los padres la hoja de inscripción y eximir a la peña de cualquier percance o accidente que ocurra en la misma o en alguna actividad que la Peña realice fuera del local. Los padres estarán obligados a firmar el documento en el local de la peña y acreditar mediante el libro de familia la paternidad.

6.5.- Con los socios menores de 18 años, se mantendrá la prohibición vigente sobre tabaco y alcohol que existe sobre los menores. Así como cualquier otra prohibición que la Ley vigente dictamine en cada momento.

6.6.- Se considerará familiar de un socio hasta el segundo grado de consanguinidad, (abuelo/a, nieto/a, hermano/a o hermanastro/a).